



## CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelá (Lugo)  
Telf.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32  
E-mail: [concello.paradela@eidolocal.es](mailto:concello.paradela@eidolocal.es)

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO PRIMERO: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 2.1.b, 15.a 19 e 20.4.o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de las instalaciones deportivas municipales integradas por el pabellón municipal de deportes y por las piscinas municipales descubiertas.

#### ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE CONTRIBUÍR

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la utilización mediante la entrada en las instalaciones deportivas municipales.

#### ARTÍCULO CUARTO: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa las personas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

#### ARTÍCULO QUINTO: BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base de la tasa que regula esta ordenanza se define por la realización de actividades durante un tiempo determinado para la práctica de diferentes actividades deportivas o por la utilización de los servicios en los recintos a que alude el artículo 2º.

#### ARTÍCULO SEXTO: CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa será la que se regula en la tarifa siguiente:

<b>Utilización das instalaciones do pabellón municipal de deportes</b>		
Por utilización de la pista	Con iluminación: 9,00 euros/hora o fracción	
	Sin iluminación: 6,00 euros/hora o fracción	
Por utilización del gimnasio	1,00 euro/hora o fracción (persona)	
Actuaciones extradeportivas	90,00 euros por actuación, por adelantado, debiendo formalizarse un aval para responder de los posibles daños, fijándose su importe de acuerdo con la valoración de los servicios técnicos municipales.	
<b>Utilización de las piscinas municipales descubiertas</b>		
Adultos	1 €	
Jóvenes y niños/as (hasta 18 años)	0,60 €	
Abonos mensuales	Adultos	15,00 €
	Jóvenes (hasta 18 años)	10,00 €
	Familiar (hasta 3 componentes)	30,00 €/mensual
	Familiar (más de tres componentes)	36,00 €/mensual



## CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)  
Telf.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32  
E-mail: [concello.paradela@eidolocal.es](mailto:concello.paradela@eidolocal.es)

Los abonados tendrán derecho a utilizar la piscina a cualquier hora del día, en el período en que las instalaciones se encuentren abiertas al público.

Por abonado familiar se entiende el matrimonio o pareja de hecho y/o sus hijos (menores de 18 años).

### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

El Ayuntamiento podrá firmar convenios con asociaciones o entidades deportivas para la utilización de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere esta Ordenanza fiscal en competiciones deportivas oficiales, de carácter escolar o para desarrollar actividades de enseñanza y de formación deportiva.

### **ARTÍCULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas tributarias de aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19/05/04, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.